



MISIONES

DECRETO 1818/2020

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Sistema Solidario de Salud.

Del: 27/10/2020; Boletín Oficial: 25/02/2021

VISTO: El expediente N° 6300-130-20, iniciado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera en fecha 15/10/2020, caratulado "IMPLEMENTACIÓN SISTEMA SOLIDARIO DE EMERGENCIA COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 330/20 y sus prórrogas, se ha encomendado al Ministerio de Salud Pública la adopción de las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones técnicas sanitarias pertinentes;

QUE, por Ley XVII - N° 118 se crea el Pasaporte Sanitario de Misiones, como el conjunto de documentos con carácter personal e intransferible, que debe poseer toda persona para ingresar a la provincia de Misiones, y es exigible en las zonas de frontera y de ingreso a la misma;

QUE, por Ley XVII N° 17 (antes Ley 2925) se autoriza al Poder Ejecutivo a instrumentar el Arancelamiento Hospitalario, y por Decreto N° 488/00, se implementa el Sistema Solidario de Salud, como así también reglamenta el procedimiento del recupero de costos por prestaciones referidas a la prevención, promoción y atención de la salud de todos los ciudadanos que lo requieran;

QUE, el Arancelamiento consiste en la posibilidad de recuperar el costo que demanden las prestaciones del sistema público a los sujetos contemplados en la normativa vigente;

QUE, en el marco de la Emergencia, la Provincia viene desarrollando prácticas de detección y control del COVID-19, más toda acción inherente para mitigar los efectos de la pandemia;

QUE, debido a ello se hace necesario facultar al Ministerio de Salud Pública a realizar el recupero de costos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, de aquellas acciones vinculadas inherentemente con la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, disponiendo del recurso humano y material necesario para la consecución de tales fines;

QUE, obra a fojas 03 dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en coincidencia por lo que en este acto se decide, procediendo el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Salud Pública a implementar el Sistema Solidario de Salud, para la realización del recupero de costos que demanden las actividades de prevención, detección y control llevadas adelante en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, en un todo conforme a la normativa vigente, disponiendo para ello de todos los recursos humanos y materiales del Sistema Público de Salud.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, que los fondos provenientes de lo dispuesto en el Artículo 1° serán destinados a afrontar los gastos que resulten necesarios para mitigar, prevenir y controlar la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el Sistema de Salud, EXCEPTUANDO a dichos fondos de lo establecido por el Art. 12° del Decreto N° 488/00, modificado por Decreto N° 2241/12, referente al Fondo Estímulo.-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚASE a los gastos que se atiendan con recursos provenientes de lo establecido en los artículos 1° y 2° del presente, de los términos del Decreto N° 530/16 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°. - REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Salud Pública y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°. - REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus dependencias y Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas.
Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Alarcón – Safrán

